

DECRETO N° 0348 de 2022

"POR EL CUAL SE DICTAN LAS DIRECTRICES TÉCNICAS PARA EL TENDIDO DE CABLEADO AÉREO DE TELEFONÍA BÁSICA CONMUTADA FUTURO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, SE DICTAN LAS DISPOSICIONES PARA LA REGULARIZACIÓN Y ORDENAMIENTO DEL EXISTENTE"

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en particular las previstas en los artículos 2, 82, 314 y 315 de la Constitución Política de 1991; la Ley 9 de 1989 Artículo 5; la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012; la Ley 1341 de 2009, y el Decreto Distrital 0212 de 2014 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: "*que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación*".

Que el artículo 82 de la Constitución Política establece que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de 1991, en concordancia con el artículo 4 y 30 de la Ley 1617 de 2013 y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del distrito, y son atribuciones del alcalde, entre otras: [...] "3 Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo;" [...]

Que el artículo 5 de la Ley 9 de 1989 define el espacio público como el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1341 de 2009 "Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones" señala en su artículo 2 Principios Orientadores, numeral 3, "Uso eficiente de la infraestructura y de los recursos escasos: El Estado fomentará el despliegue y uso eficiente de la infraestructura para la provisión de redes de telecomunicaciones y los servicios que sobre ellas se puedan prestar, (...) Para tal efecto, dentro del ámbito de sus competencias, las entidades del orden nacional y territorial están obligadas a adoptar todas las medidas que sean necesarias para facilitar y garantizar el desarrollo de la infraestructura requerida, estableciendo las garantías y medidas necesarias que contribuyan en la prevención, cuidado y conservación para que no se deteriore el patrimonio público y el interés general".

Así mismo, dicha ley, señala en su artículo 4, respecto de la finalidad de la facultad de intervención que el Estado en desarrollo de los principios contenidos en la Constitución Política ostenta en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entre otras, la dispuesta en el numeral 13: "numeral modificado por el artículo 4 de la Ley 1978 de 2019, Incentivar la inversión para la construcción,

DECRETO N° 0348 de 2022

"POR EL CUAL SE DICTAN LAS DIRECTRICES TÉCNICAS PARA EL TENDIDO DE CABLEADO AÉREO DE TELEFONÍA BÁSICA CONMUTADA FUTURO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, SE DICTAN LAS DISPOSICIONES PARA LA REGULARIZACIÓN Y ORDENAMIENTO DEL EXISTENTE"

operación y mantenimiento de infraestructuras de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y propender por la protección del medio ambiente y la salud pública".

Que el decreto Distrital 212 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial de Barranquilla en reza:

"Artículo 232. COMPONENTE DE TELEFONÍA BÁSICA CONMUTADA E INTERNET. Respecto del componente de telefonía básica, además de la reglamentación nacional que regula el tema, se regirá por las condiciones establecidas en el presente decreto, en especial, lo comprendido por los siguientes elementos:

- *infraestructuras e instalaciones técnicas.*
- *Centrales de conmutación, dentro de las cuales se encuentran las centrales y subcentrales netas, centrales y subcentrales combinadas, HUB o SDS: Salones de distribución de servicios.*
- *Redes, como red aérea con postes de telecomunicaciones y/o red subterránea, la cual incluye cajas y tapas sobre espacio público.*
- *Armarios - concentradores.*

Artículo 233. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA TELEFONÍA BÁSICA CONMUTADA. Para el desarrollo de instalaciones que permitan la actividad de la telefonía básica conmutada se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. *Como principio general todos los tipos de infraestructura se ubicarán de tal manera que generen el menor impacto paisajístico y urbanístico, y garanticen la adecuada prestación del servicio.*
2. *Los operadores de los servicios de telefonía celular y telefonía fija deben preferiblemente y en los casos en que sea posible, compartir infraestructuras comunes, para minimizar los impactos visuales y paisajísticos.*
3. *Las centrales, las subcentrales y los salones de distribución de servicios de telefonía básica conmutada podrán desarrollar en el mismo predio usos complementarios correspondientes a oficina técnica, oficina administrativa, celaduría, bodega para almacenamiento, área de operación y mantenimiento, con el cumplimiento de las normas de edificabilidad del sector en el que estén permitidas.*
4. *Las centrales solo podrán localizarse en suelo urbano en polígonos industriales o en polígonos comerciales de escala distrital y/o metropolitana. En suelo suburbano del suelo rural, en polígonos industriales.*
5. *Las subcentrales y salones de distribución podrán localizarse en otros polígonos, a excepción de áreas o polígonos residenciales, áreas patrimoniales, o suelo de protección.*
6. *Se prohíbe la instalación de estaciones base en antejardines y en estaciones de combustibles."*

En el marco del Plan de desarrollo Barranquilla 2020-2023, Acuerdo N° 001 de 2020 artículo 12 numeral 12.4.7, en su política vivienda digna para todos, creó el programa mejores servicios públicos domiciliarios, dentro del cual se contempla el proyecto de regulación de cableado aéreo, que establece la organización de la disposición del cableado, para eliminar el inactivo y localizar con mayor eficiencia las nuevas redes. Logrando con ello mayor eficiencia y coordinación entre diferentes empresas que requieren el uso del espacio aéreo distrital.

DECRETO N° 0348 de 2022

“POR EL CUAL SE DICTAN LAS DIRECTRICES TÉCNICAS PARA EL TENDIDO DE CABLEADO AÉREO DE TELEFONÍA BÁSICA CONMUTADA FUTURO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, SE DICTAN LAS DISPOSICIONES PARA LA REGULARIZACIÓN Y ORDENAMIENTO DEL EXISTENTE”

En virtud de lo anterior, el Distrito de Barranquilla propende el desarrollo e implementación de una reglamentación que permita la regularización del cableado aéreo en el espacio público, con el fin de generar una mayor organización en el espacio público, la protección del medio ambiente, mejores condiciones de seguridad para los ciudadanos y la disminución del impacto visual en el paisaje urbano del territorio.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Distrito de Barranquilla

DECRETA:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Objeto y ámbito de aplicación. El presente decreto tiene por objeto establecer las directrices técnicas necesarias para el adecuado tendido del cableado aéreo futuro, y de todas aquellas redes o tendidos aéreos que por evolución o despliegue de la tecnología o el cubrimiento, cumplan con el mismo objetivo y/o mejoren las condiciones generales de operación, así como el proceso de regularización, restitución del espacio público y mejoramiento del sistema del cableado del servicio público de telecomunicaciones existente en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, con el fin de que su implementación genere una reorganización de las redes aéreas y la recuperación del paisaje urbano produciendo un impacto visual y medioambiental que mejore el entorno.

Las disposiciones aquí consagradas serán de obligatorio cumplimiento para las empresas de servicios públicos, los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones -PRST- actuales o futuras, privadas o públicas, y/o aquellas empresas de cualquier otro tipo que por necesidad del servicio que prestaren, deban hacer uso de tendidos aéreos de cables o cualquier otro material, de acuerdo con las facultades que le asisten al Distrito dentro del marco de la Constitución y la Ley.

Artículo 2°. Finalidad. Las directrices técnicas para el adecuado tendido del cableado aéreo previstas en el presente decreto tienen como finalidad:

- Unificar y establecer los estándares técnicos para el tendido de cableado aéreo futuro en el Distrito de Barranquilla, y de todas aquellas redes o tendidos aéreos que, por evolución o despliegue de la tecnología o el cubrimiento, cumplan con el mismo objetivo y/o mejoren las condiciones generales de operación
- Definir las condiciones bajo las cuales las empresas de servicio público de energía y telecomunicaciones, y los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones -PRST-, adelantarán las acciones tendientes a la regularización, restitución, limpieza y mejoramiento del tendido de cableado e infraestructuras relacionadas, existentes en el Distrito.
- Armonizar las competencias institucionales y establecer los seguimientos, controles y sanciones a adelantar por parte de autoridades en caso de incumplimiento de esta reglamentación.

DECRETO N° 0348 de 2022

"POR EL CUAL SE DICTAN LAS DIRECTRICES TÉCNICAS PARA EL TENDIDO DE CABLEADO AÉREO DE TELEFONÍA BÁSICA CONMUTADA FUTURO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, SE DICTAN LAS DISPOSICIONES PARA LA REGULARIZACIÓN Y ORDENAMIENTO DEL EXISTENTE"

CAPITULO II CRITERIOS TÉCNICOS

Artículo 3° Criterios técnicos. Las empresas de servicios públicos y los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones -PRST-, deberán ceñir sus estándares y sistemas de tendido de cableado aéreo, a lo dispuesto en el manual técnico que conforma el Anexo del presente decreto.

CAPITULO III PROCESO DE REGULARIZACIÓN

Artículo 4° Actividades para la intervención para la regularización del tendido de cableado existente. Las empresas de servicios públicos y los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones -PRST-, tendrán la obligación de cumplir el plan de intervención, desarrollando las siguientes actividades:

- Identificación y demarcación de su infraestructura.
- Desmonte y desinstalación de cableado aéreo de las redes en desuso o inactivas.
- Mejoramiento, mitigación y regularización del tendido de redes aéreas del cableado en uso/activas.
- Seguimiento vigilancia e inspección.

Para efectos de la socialización estas actividades, las empresas de servicios públicos y los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones -PRST-, deberán allegar escrito dirigido a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público manifestando la intención inequívoca y compromiso de cumplimiento del resultado de las actividades, atendiendo a los aspectos establecidos en el presente decreto.

Artículo 5° Identificación de zonas críticas. La administración distrital, tomando en cuenta la saturación y la necesidad de los diferentes sectores de la ciudad, así como la ejecución de proyectos o inversiones en los mismos determinará de manera independiente zonas de intervención prioritarias en el Distrito y dará traslado a las empresas de servicios públicos y los proveedores de servicios de telecomunicaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el proceso de regularización del cableado provisto, dispuesto y/o tendido en la ciudad, no se limitará a las zonas críticas o priorizadas, y deberá extenderse a todos los sectores en los que se detecte saturación de cableado con material de reserva y/o presencia de redes en desuso, inactivas y/o que generen impacto visual negativo.

El Distrito podrá identificar las zonas críticas y prioritarias y dará traslado de dicha información a las empresas de servicios públicos y los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones -PRST-, para que estos realicen la respectiva intervención.

Artículo 6° Desmonte y desinstalación de cableado aéreo de las redes en desuso o inactivas. Las empresas de servicios públicos, los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones -PRST-, la identificación en sitio del cableado aéreo que se encuentre desconectado, inactivo o en desuso, realizando su desmonte y retiro del espacio público aéreo, contando con el acompañamiento por parte de la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público.



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



SC-CER103000



SA-CER756031



DECRETO N° 0348 de 2022

“POR EL CUAL SE DICTAN LAS DIRECTRICES TÉCNICAS PARA EL TENDIDO DE CABLEADO AÉREO DE TELEFONÍA BÁSICA CONMUTADA FUTURO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, SE DICTAN LAS DISPOSICIONES PARA LA REGULARIZACIÓN Y ORDENAMIENTO DEL EXISTENTE”

públicos, la competencia continuará en cabeza de los inspectores de policía adscritos a la Secretaría de Gobierno Distrital.

CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 12°. Vigéncia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla a los trece (13) días del mes de julio del año 2022.


JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS
Alcalde Distrital de Barranquilla

Aprobó: Adalberto Palacios Barrios - Secretario Jurídico del Distrito. 
Angelo Cianci - Secretario Distrital De Control Urbano y Espacio Público.
Jaime Criales - Gerente de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones 

Revisó: Julian Cogollo Figueroa-Asesor Sec. Jurídica 
Guillermo Acosta- Asesor Sec. Jurídica.
Gina Rodríguez- Asesora Despacho. 

Proyectó: Karen Parra - Abogada Secretaria Distrital de Control Urbano y Espacio Publico 
Johanna Jacquin - Abogada Gerencia de Tecnologías de la información y las Comunicaciones. 